



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN DGL No. 000830 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2024**

"Por la cual se aprueba la actualización de un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos- PSMV y se dictan otras disposiciones"

El Director General de la CAS, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y en especial las otorgadas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo CAS No. 102 de fecha 08 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante **Resolución DGL No. 0000916 del 17 de octubre de 2008**, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, aprobó las obligaciones ambientales impuestas en el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado – (PSMV) presentado por el municipio de Macaravita, departamento de Santander, y dicta otras disposiciones.
2. Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 18 de noviembre de 2008 al alcalde municipal de Macaravita Santander, por conducto de la personería de esta localidad.
3. Que mediante **Resolución DGL No. 00001167 del 22 de octubre de 2010**, la corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, realiza un requerimiento y se dicta otras disposiciones. Notificado personalmente el día 22 de noviembre de 2010.
4. Que mediante oficio con **radicado CAS No.00962 de fecha 23 de enero de 2018**, el Señor **JIMMY NOE GOMEZ SEPULVEDA**, en calidad de Alcalde Municipal, presenta actualización y ajustes del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV del municipio Macaravita- departamento Santander.
5. Que mediante **Auto SAO No. 00298-18 de fecha 09 de abril de 2018**, la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, dispuso "Requerir a la alcaldía Municipal de Macaravita - departamento Santander, para que cancele a la CAS, la suma de **CUARTO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SIESCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 4.890.660) COP**, por Concepto de Evaluación Ambiental a la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV del municipio Cimitarra – departamento Santander.
6. Que el anterior acto administrativo fue notificado previa autorización al correo electrónico sec.planeacion@macaravita-santander.gov.co el día 10 de abril de 2018, visto a folio 257 de expediente en mención.
7. Que mediante Radicado CAS No. 14499 del 17 de agosto de 2018, la alcaldía municipal de Macaravita, canceló el valor antes descrito en la cuenta corriente oficial de la CAS No. 4-6042-301127-1 de Banco Agrario de Colombia – Convenio 21026; el soporte correspondiente obra dentro del **Expediente CAS No. 1007.0048.2007** a folio 263.
8. Por medio del **Auto SAO N° 00776-18 del 28 de agosto de 2018**, el Subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS-, **ADMITIÓ E INICIÓ** el proceso de actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV del municipio Macaravita- departamento Santander.
9. La anterior providencia fue notificada personalmente al señor **CARLOS JAVIER LEANDRO HERNANDEZ MORENO** en calidad de alcalde Encargado el día 31 de agosto de 2018, tal como consta a folio 273 del plenario.
10. Que mediante el **Auto SAO No. 00782-18 de fecha 28 de agosto de 2018**, la Corporación Autónoma de Santander CAS en ejercicio de sus facultades, en su artículo primero "ordena la práctica de una visita de inspección ocular al municipio de Macaravita, Santander para la evaluación ambiental al proceso de actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV, la cual se llevaría a cabo los días del 03 al 06 de septiembre del año 2018.
11. La anterior providencia fue notificada personalmente al señor **CARLOS JAVIER LEANDRO HERNANDEZ MORENO** en calidad de alcalde Encargado el día 31 de agosto de 2018, visto a folio 278 del expediente en mención.
12. En cumplimiento con lo ordenado en el auto referenciado anteriormente, se realiza la evaluación de la información allegada con Radicado CAS No. 00962 de fecha 23 de enero de 2018, por parte del personal Técnico de la Subdirección y de la mano a los hallazgos en campo de la diligencia previamente ordenada por esta Autoridad Ambiental, se procede a profiere **Concepto Técnico SAO No. 00705 de 11 de septiembre de 2018**, del cual se extraen algunos fragmentos de interés:

"(...) VISITA INPECCION OCULAR

*En cumplimiento con lo ordenado mediante **AUTO SAO No. 00782-18 con fecha del 28 de agosto de 2018**, las contratistas **OMAYRA ALEJANDRA BLANCO BAYONA** y **LEIDY PAOLA DURAN PLAZAS** adscritas a la Subdirección de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables disponibles, educación ambiental y Participación ciudadana de la CAS, los cuales llevaron cabo visita de inspección ocular al área correspondiente en solicitud para la aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV del municipio de Macaravita ajustado a la Resolución 631 de 2015, en el departamento de Santander Jurisdicción CAS.*

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN DGL No. 000830 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2024

Página 7 de 9

Que el Numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, establece que la utilización directa o indirecta de la atmosfera, del agua, y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humus, vapores y sustancias nocivas que sean de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 30 del Decreto 3100 de 2003, para los usuarios prestadores del servicio público de alcantarillado, el plan de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV hará las veces del respectivo plan de cumplimiento.

Que el artículo 1 de la Resolución 1433 de 2004 define el plan de saneamiento y manejo de vertimientos, como el conjunto de programas proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado tanto sanitario como pluvial, las cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente tramo o cuerpo de agua el PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente.

Que de acuerdo al Artículo 6 de la Resolución 1433 de 2004 "el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizara semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias entregará los informes correspondientes".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV del municipio MACARAVITA – departamento SANTANDER, identificado con NIT No. 890.210.947-1, de la mano a la información analizada, revisada y verificada por esta Autoridad Ambiental de conformidad a lo ordenado en la Resolución 631 del 2015.

PARAGRÁFO PRIMERO: El término del presente permiso es de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, el cual quedara establecido de la siguiente manera:

METAS	PLAZO	AÑO DE EJECUCIÓN
Estudio de optimización y actualización del Plan Maestro de acueducto del área urbana del Municipio de Macaravita.	Corto Plazo	2018
Implementación de la primera etapa del Plan maestro de alcantarillado.	Corto Plazo	2018
Garantizar la recolección y disposición final del 100% de los residuos sólidos domiciliarios del área urbana	Corto Plazo	2019
Optimizar las redes de distribución del acueducto urbano.	Corto Plazo	2019
Optimizar y puesta en marcha de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Nueva	Mediano Plazo	2022
Diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales municipal	Mediano plazo	2021
Gestión de recursos para la implementación del sistema de tratamiento de aguas residuales	Mediano plazo	2022
Pago de tasa retributiva a la CAS	Mediano plazo	2022

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN DGL No. 000830 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2024**

Asignación de lote para la implementación del sistema de tratamiento de aguas residuales	Mediano plazo	2021
Garantizar la recolección y disposición final del 100% de los residuos sólidos domiciliarios del área urbana	Mediano plazo	2022
Realizar el mantenimiento del sistema de tratamiento de agua potable.	Largo plazo	2025
Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales	Largo plazo	2024
Realizar mantenimiento a la infraestructura de la planta de tratamiento de aguas residuales	Largo plazo	2025
Pago de la tasa retributiva a la CAS	Largo plazo	2025
Garantizar la recolección y disposición final del 100% de los residuos sólidos domiciliarios del área urbana.	Largo plazo	2025

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR: al MUNICIPIO DE MACARAVITA, que la presente aprobación ampara únicamente las actividades en el marco de sus competencias, descritas en la solicitud, y el **Concepto Técnico SAO No. SAO No. 00705 de fecha 11 de septiembre de 2018**. Cualquier modificación en las condiciones, deberá ser informada a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR: al MUNICIPIO DE MACARAVITA, que el incumplimiento a las disposiciones impartidas por la CAS le acarrearán la imposición de sanciones establecidas en la Ley 1333 de fecha 21 de junio de 2009 y 2387 de 2024.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR: al MUNICIPIO DE MACARAVITA A, que como responsable de la ejecución de actividades del PSMV, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Realizar anualmente los muestreos de los vertimientos provenientes del sistema de alcantarillado y determinar los siguientes parámetros Físico-Químicos: pH, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Nitratos, Fosfatos Totales, Turbiedad, Sólidos Disueltos Totales (SDT), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables (SS), Caudal, Temperatura y Coordenadas Geográficas del sitio de descarga.
- Realizar anualmente los muestreos de las aguas de las fuentes receptoras antes y después de las descargas de aguas residuales y determinar los siguientes parámetros: Oxígeno Disuelto, NMP de Coliformes fecales y totales, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Nitrato, Fosfatos Totales, Temperatura, Turbiedad, Sólidos Disueltos Totales (SDT), Caudal y Coordenadas Geográficas del sitio de muestreo

ARTICULO QUINTO: INFORMAR: al MUNICIPIO DE MACARAVITA, que deberá dar cabal cumplimiento a la Resolución 2145 de 2005 en su artículo 1, que establece: "La información de que trata el artículo 4° de la Resolución 1433 de 2004, deberá ser presentada ante la autoridad ambiental competente por las personas prestadoras del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias, en un plazo no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente defina el objetivo de calidad de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor".

ARTICULO SEXTO: REQUERIR: al MUNICIPIO DE MACARAVITA, para que informe a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, cualquier anomalía o evento que cause o pueda causar deterioro al ambiente o a los recursos naturales.

ARTICULO SEPTIMO: ADVERTIR: al MUNICIPIO DE MACARAVITA, que será responsable civil y penalmente de los posibles daños y perjuicios ocasionados a terceras personas, para lo cual deberá tomar todas las medidas necesarias para evitar eventualidades de este tipo.

ARTICULO OCTAVO: La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, realizará visitas de seguimiento al área de interés, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones interpuestas.

PARÁGRAFO: INFORMAR al MUNICIPIO DE MACARAVITA que de conformidad con el artículo sexto del Acuerdo CAS No. 208 del 29 de junio de 2012, tiene la obligación de presentar dentro de los primeros treinta (30) días de cada año los costos del proyecto, cumpliendo con los parámetros establecidos en el artículo cuarto del aludido Acuerdo. De lo contrario, esta Autoridad Ambiental procederá a liquidar el

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUARENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCHARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Esquina Sur
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695
mareas@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Polmita
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mareas@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
mala@cas.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS
DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCIÓN DGL No. 000830 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2024

servicio de seguimiento con base en lo previsto en el artículo octavo del referido Acto Administrativo; es decir, a través de la Tabla Única Nacional, adoptada mediante la Resolución No. 1280 del 7 de julio de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO NOVENO: DE LA PUBLICACIÓN. Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive del presente proveído, en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

PARÁGRAFO PRIMERO: La promoción y garantía de realizar lo ordenado en el presente Artículo estará en cabeza de la Oficina de Gestión de la Información y Telecomunicaciones GIT de esta Corporación. Previa comunicación por parte de la oficina gestora del presente acto administrativo.

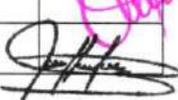
ARTICULO DECIMO: DE LA NOTIFICACION. Por la Subdirección de la Administración de la Oferta de los RND, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la ley 1437 de 2011, al MUNICIPIO DE MACARAVITA, en la carrera 3A No. 3-38 o al correo electrónico sec.planeacion@macaravita-santander.gov.co, haciéndole entrega de una copia del presente proveído, dejando las respectivas constancias en el expediente CAS No. 1007-0048-2007.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso conforme al procedimiento señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL RECURSO. Contra lo dispuesto en la presente providencia procede ante la Dirección General de la Corporación, recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso de conformidad con lo establecido en los Artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EYMAR YESITH BÁEZ CAMACHO.
Director General (E).

Expediente No. 1007-0048-2007		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Dr. Marlene Cruz Lancheros	
Vo. Bo. Jurídico SAO	Dr. Andrés Ardila Prada	
Vo Bo. Subdirector SAO	Ing. Eymar Yesith Báez Camacho.	
Revisó DGL	Dr. Ángel Guadrón Santos	
Vo. Bo. DGL	Dr. Fabian Castellanos García	

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co